
 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 1 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	

OBJETIVO	Garantizar el traslado o la conexión de las Personas Privadas de la Libertad con los despachos judiciales, al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y entidades promotoras de salud -EPS, instituciones prestadoras de salud -IPS, mediante orden escrita y bajo estrictas medidas de seguridad, con el fin de atender las diligencias judiciales y médicas.
-----------------	--

ALCANCE	
Inicia con el recibo y verificación de las planillas, boletas u oficios de remisión judicial al correo (si aplica) y órdenes médicas, continúa con la requisita y traslado de la Persona Privada de la Libertad al Despacho Judicial o consultorio médico y finaliza con el retorno a la Cárcel Distrital y el archivo de la boleta de remisión diligenciada por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en el respectivo expediente de la Persona Privada de la Libertad en la oficina de hojas de vida.	

NORMATIVIDAD	
<p>Ley 65 de 1993: Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.</p> <p>Ley 906 de 2004. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal.</p> <p>Ley 1709 de 2014: Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993.</p>	

DOCUMENTOS DE REFERENCIA	
EXTERNOS	INTERNOS
<ul style="list-style-type: none"> - Resolución 6349 de 19 diciembre de 2016 Por el cual se expide el Reglamento general de los establecimientos de reclusión – Eron a cargo del INPEC. - Planillas y/u oficios de remisión judicial u órdenes médicas radicadas por las autoridades Judiciales y/o administrativas y familiares 	<ul style="list-style-type: none"> - Protocolo Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad PR-AIB-1 - Instructivo Requisa I-CVS-6 - Instructivo de Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y/o Administrativos y solicitudes de las Personas Privadas de la Libertad I-TJ-6 - Procedimiento Control de las Personas Privadas de la Libertad PD-CVS-2 - Formato Remisión Salud F-AIB-154

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
			Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 2 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	

- Formato Entrega de Documentos a la Oficina de Hojas de Vida F-TJ-553
- Formato Cumplimiento Remisión F-TJ-567

DEFINICIONES

ACA: Asociación Americana De Correccionales.

Acreditación ACA: Es el proceso diseñado para aumentar la eficiencia y la efectividad operativa de los establecimientos, a través de normas básicas internacionales para establecimientos de reclusión, que garantizan los derechos humanos; aumentar la comunicación y coordinación dentro del establecimiento, así como mejorar la seguridad y protección para el personal y las Personas Privadas de la Libertad e implementa buenas prácticas carcelaria.

Estándar: Es el proceso que apunta a la creación y la aplicación de normas que son utilizadas a nivel general en un determinado ámbito.


Audiencias Virtuales: Utilización de los medios tecnológicos e interactivos, para la presencia virtual de las personas privadas de la libertad para adelantar una diligencia en los procesos judiciales y/o médicas.

Autoridad Competente: Órganos que actúan con facultades administrativas o judiciales, que solicitan la presencia de la Persona Privada de la Libertad de manera virtual o presencial para el desarrollo de las diligencias judiciales o citas médicas.

Minuta: Es un libro donde se registran los datos, contenidos en las órdenes de remisiones médicas, jurídicas y otros durante las 24 horas de actividades en el Establecimiento Carcelario.

Remisión Administrativas: Es llevar a la Persona Privada de la Libertad de su sitio de reclusión a un establecimiento penitenciario o carcelario a cargo de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario mediante acto administrativo.

Remisión Judiciales: Es llevar a la Persona Privada de la Libertad de su sitio de reclusión, para el cumplimiento de diligencias judiciales correspondientes a su proceso (Audiencia pública, Audiencia preparatoria, Juicios orales, entre otros).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
	Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 3 de 17
			Mes de Revisión:	Marzo 2021

Remisión Médicas: Es llevar a la Persona Privada de la Libertad de su sitio de reclusión a un centro médico u hospitalario para el cumplimiento de citas médicas, cirugías programadas, consultas médicas, medicina general o especializada.

Remisión: Es la acción empleada por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia para conducir, desplazar o trasladar a una Persona Privada de la Libertad desde su lugar de detención a un sitio diferente, previa orden escrita emitida por la autoridad competente.


Requisa: Inspeccionar, registrar y buscar en persona, objetos, equipos, vehículos, áreas, etc., con la finalidad de detectar elementos y/o sustancias de prohibida tenencia.

SIGLAS:


- **ACA:** Asociación Americana De Correccionales
- **CET:** Consejo de Evaluación y Tratamiento.
- **ERON:** Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional
- **N/A:** No aplica
- **PPL:** Persona Privada de la Libertad.
- **SISIPEC WEB:** Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario
- **TD:** Número de identificación de la Persona Privada de la Libertad al interior de la Cárcel Distrital.

POLÍTICAS DE OPERACIÓN


1. Las remisiones de las Personas privadas de la Libertad se realizarán previa orden escrita por parte la autoridad judicial competente, dirigidas al director (a) del Establecimiento Carcelario.
2. Las órdenes de autoridad judicial y/o administrativa donde se solicite la realización de audiencia virtual, pueden ser remitidas vía correo electrónico las cuales deben imprimirse por parte del auxiliar administrativo encargado, radicarse de conformidad con el aplicativo de gestión documental y programarse en el Aplicativo Sisipec Web.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 4 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	


3. Revisadas y verificadas las boletas u oficios por parte del auxiliar administrativo encargado de las remisiones judiciales allegadas por parte de la autoridad judicial competente, se generará un reporte de remisiones del Aplicativo Sisipec Web, el cual será firmado por el Comandante de Compañía o quien haga sus veces y el director (a) del Establecimiento Carcelario.
4. Las remisiones de las Personas Privadas de la Libertad a centros médicos y hospitalarios serán tramitadas por el funcionario del área de salud, a través del Formato Remisión Salud F-AIB-154. (Ver Protocolo Servicios de Salud a las Personas Privadas de la Libertad PR-AIB-1)
5. Las Personas Privadas de la Libertad que asistan a citas médicas bajo el Régimen Contributivo (cotizante o beneficiario) y Régimen Subsidiado diferente a la EPSS autorizada por el Distrito Capital, contarán con la presencia de un familiar o allegado en el sitio de atención, quien realiza la gestión de facturación y pago de cuota moderadora. La documentación expedida por el médico tratante como órdenes para cita médica, laboratorios, otros medios diagnósticos o fórmulas médicas, se entregará a dicha persona para su respectivo trámite o gestión. De igual manera, se hará con las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren hospitalizadas.
6. Para las Personas Privadas de la Libertad que asistan a citas médicas bajo el Régimen Subsidiado en la EPSS autorizada por el Distrito Capital, la documentación que se genere de dichas citas deberá ser allegada al Establecimiento Carcelario, entregada a guardia externa y reclamada por personal del área de salud.
7. La Persona Privada de la Libertad que deba comparecer a una diligencia y que por su estado de salud deba ser trasladada a un hospital o clínica, será remitida por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, garantizando su derecho a la vida e integridad personal y a la dignidad humana.
8. La Persona Privada de la Libertad trasladada a centro médico u hospitalario para atención por el servicio de urgencias una vez sea dada de alta, debe ser conducida al área de farmacia para que reclame la medicación ordenada por el médico tratante; así mismo, tanto la documentación como el medicamento, deberán ser allegados al Establecimiento Carcelario entregados a guardia externa y deben ser reclamados por personal del área de salud.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 5 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	

9. El funcionario de Custodia y Vigilancia encargado del traslado de la Persona Privada de la Libertad a centro médico u hospitalario tendrá en cuenta los aspectos de seguridad requeridos según los procedimientos e instructivos establecidos. (Ver Instructivo Requisa I-CVS-6 y Procedimiento Control de las Personas Privadas de la Libertad PD-CVS-2).
10. Queda prohibido realizar remisiones o traslados en vehículos no oficiales, de propiedad o posesión de los servidores públicos, de sus parientes o de Personas Privadas de la Libertad.
11. Las órdenes médicas deberán ser allegadas con un plazo no mayor a siete (7) días calendario al Establecimiento Carcelario.
12. Las boletas u oficios de remisión que se soliciten de forma virtual deben ser dirigidas al director (a) del Establecimiento Carcelario y allegadas al Establecimiento Carcelario con una antelación de dos (2) días mínimo al correo indicado por el auxiliar administrativo encargado de efectuar las audiencias virtuales.
13. Las boletas, oficios y/o telegramas que soliciten el desplazamiento de la persona privada de la libertad al Instituto Nacional de Ciencias Forenses y Medicina Legal deben ser dirigidas al director (a) del Establecimiento Carcelario y allegadas al Establecimiento Carcelario con una antelación de siete (7) días mínimo al correo indicado por el auxiliar administrativo encargado de efectuar las audiencias virtuales.
14. Los datos de las Personas Privadas de la Libertad deben estar completos y debidamente diligenciados en los documentos por la autoridad judicial competente.
 - El profesional dará respuesta e informará a las autoridades judiciales competentes cuando no sea posible realizar la remisión, o la Persona Privada de la Libertad se encuentre en circunstancias que le impidan su traslado. (Ver Instructivo Atención y Gestión a los Requerimientos Judiciales y/o Administrativos y solicitudes de las Personas Privadas de la Libertad I-TJ-6)
15. Los documentos se registrarán en el módulo del Aplicativo Sisipec Web Programación de Remisiones y se organizan en orden cronológico en espera de la fecha de realización.


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 6 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	

16. El día anterior se verificará la información registrada en el Aplicativo Sisipec Web con las órdenes de remisión emitidas por la autoridad judicial y se imprime la planilla de remisiones.
17. El Auxiliar Administrativo asignado por el área Jurídica entregará la planilla de remisiones – resumido, junto con las órdenes anexas al Formato Cumplimiento Remisión F-TJ-567; así como la tarjeta de remisión, en el comando de guardia externa para su verificación, quien recibirá y colocará sello y firma de recibido.
18. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia que realice la remisión de la Persona Privada de la Libertad o que asista las audiencias virtuales, debe diligenciar el Formato Cumplimiento Remisión F-TJ-567, de manera completa y clara; una vez retornen al Establecimiento Carcelario se entregará al comandante de guardia externa.
19. Las remisiones de salud se cumplen con los mismos parámetros de las remisiones jurídicas en cuanto a lo concerniente a la Seguridad.
20. Se llevará un libro de Control de Remisiones diligenciado por el comandante de guardia externa o servicio de apoyo, quien registrará los siguientes datos: fecha, cantidad de remisiones, hora de salida y hora de entrada del establecimiento, pabellón a que corresponde, nombre de la Persona Privada de la Libertad, autoridad, hora de la diligencia, tipo de diligencia, dirección y lugar donde se llevará a cabo la diligencia.
21. El libro de Remisiones y Traslados debe ser diligenciado por el comandante de remisiones asignado por el comandante compañía en orden de servicios de lunes a viernes, quien registrará: Nombre de la Persona Privada de la Libertad, hora de la diligencia, autoridad, fecha inicio de la diligencia y hora terminación de la diligencia, nombre y apellido del custodio y observaciones (conclusión de la audiencia o diligencia).
22. En caso de presentarse alguna novedad de consideración durante el traslado, el desarrollo de la diligencia o en el recinto de espera, el comandante de remisiones deberá informar por escrito a la Dirección del establecimiento con visto bueno del comandante de compañía.
23. El comandante de remisiones y el comandante asignado a reseña realizarán el llamado de la Persona Privada de la Libertad, confrontando su identidad con la orden de remisión, la requisita y el traslado de esta al área de reseña, donde se realizará el cotejo y


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 7 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	

verificación de identidad. En caso de que se evidencie actitud sospechosa se efectuará una requisita minuciosa (Ver Instructivo Requisa I-CVS-6).


24. El guardián asignado para asistir y vigilar las diligencias judiciales de forma virtual, realizará el llamado de la Persona Privada de la Libertad tomando las impresiones dactilares al inicio de la audiencia y al finalizar la misma confrontando su identidad y lo conducirá hasta la sala de audiencias virtuales asignadas por el auxiliar administrativo encargado de las audiencias.
25. El guardián asignado para asistir y vigilar las diligencias judiciales de forma virtual, deberá estar pasando revista a todas las salas designadas para las audiencias virtuales y no debe permitir que la persona privada de la libertad manipule los elementos tecnológicos dispuestos para la realización de las diligencias judiciales.
26. Si por problemas técnicos o tecnológicos es imposible conectarse a la audiencia virtual, el guardián deberá informar de inmediato al auxiliar administrativo encargado de conectar las audiencias virtuales para que éste le informe al Despacho judicial y se tomen las medidas correspondientes.
27. El comandante de remisiones pasará revista del personal de Custodia y Vigilancia asignado a las remisiones, verificando que se encuentre en condiciones óptimas de prestación del servicio, presentación personal, porte de armamento y dotación, e impartirá instrucciones, consignas y medidas de seguridad pertinentes, para garantizar el buen desarrollo de estas.
28. El personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado a remisiones debe mantener permanentemente las condiciones de Ubicación, Postura, Observación y Escucha. Si este presentare alguna situación que le impida cumplir a cabalidad la actividad deberá hacerlo con tiempo, de manera justificada y soportada.
29. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado siempre verificará que los datos de la Persona Privada de la Libertad que recibe coincidan con los datos registrados en la orden de remisión.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 8 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	

30. Una vez se llegue al destino programado en la remisión, el comandante de remisiones, conductor y Cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado para la remisión, implementarán los dispositivos de seguridad necesarios, con la finalidad de evitar el acercamiento de familiares o personas extrañas que puedan vulnerar la seguridad.
31. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia exigirá que la Persona Privada de la Libertad salga del pabellón para remisión o a audiencia virtual, únicamente con el uniforme suministrado por el Establecimiento Carcelario. (se exceptúa para audiencias judiciales de manera presencial)
32. Se prohíbe la salida a remisión portando prendas de vestir diferentes del uniforme o elementos tales como: encendedores, fosforeras, cigarrillos, sustancias sicoactivas, bebidas, maletas, anillos, radios, pulseras, audífonos y cualquier otro elemento u objeto que vulnere la seguridad).
33. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia durante el desarrollo y cumplimiento de las remisiones evitará distracciones tales como: conversaciones, uso de dispositivos electrónicos y pasatiempos, concentrando su atención en la Persona Privada de la Libertad, el entorno, control y protección de su arma.
34. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia, no permitirá que familiares y amigos suministren a las Personas Privadas de la Libertad, ningún tipo de elemento, bebidas, alimentos, sustancias o prendas de vestir.
35. Al Cuerpo de Custodia y Vigilancia no le es permitido recibir, tramitar o trasladar documentos a petición de las autoridades judiciales tales como oficios o boletas de remisión, libertades y/o traslados de las Personas Privadas de la Libertad, documentos que única y exclusivamente deben ser allegados y radicados por la persona de notificación asignada por el Centro de Servicios Judiciales.
36. Si presentada la persona privada de la libertad ante la autoridad judicial y/o administrativa a la hora programada por el Despacho y transcurrido el tiempo necesario de espera no se inicia la diligencia, el custodio procederá a informar el retiro de la Persona Privada de la Libertad del Despacho y dejará la correspondiente constancia en la orden de remisión.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 9 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	

37. Si durante el inicio y el desarrollo de la diligencia el Despacho realiza un receso y solicita permanecer en el lugar con la Persona Privada de la Libertad, se debe informar al comandante de remisiones la prolongación de la diligencia.
38. Si la Persona Privada de la Libertad se rehúsa a salir de pabellón y asistir a la diligencia judicial, el comandante de remisiones solicitará a la Persona Privada de la Libertad manifestar su decisión por escrito argumentando las razones de su no comparecencia; posteriormente el comandante o guardián asignado a la remisión presentará dicho documento ante el juez para su conocimiento y fines pertinentes.
39. Si la Persona Privada de la Libertad se encuentra hospitalizada y es imposible su comparecencia al Despacho, el auxiliar administrativo y/o profesional asignado de Jurídica informará vía telefónica a la autoridad judicial y/o administrativa que lo requieren y dejará los respectivos registros en la orden de remisión.
40. Si durante el desarrollo de la remisión o de la audiencia virtual, la Persona Privada de la Libertad presenta alguna afección vital se debe trasladar al punto de atención en salud más cercano al lugar de la diligencia; de lo contrario, si se trata de afección no vital y que le impida permanecer en la diligencia, se retornará al Establecimiento Carcelario para ser valorado por el servicio de salud.
41. Queda prohibido el ingreso de familiares y o personas allegadas a las Personas Privadas de la Libertad que se encuentren hospitalizadas sin autorización de la dirección del establecimiento.
42. Se prohíbe más de un acompañante durante el cumplimiento de la cita médica, quien debe guardar distancia y atender las directrices del personal de cuerpo de custodia y vigilancia.
43. Está prohibido que los familiares y/o allegados que se encuentren en el sitio de realización de citas médicas extramurales o diligencia judicial entreguen a la Persona Privada de la Libertad alimentos, ropa y otros elementos permitidos y prohibidos en el establecimiento carcelario.
44. Si el abogado de confianza o defensor de oficio designado necesita establecer conexión virtual para entrevistarse con la persona privada de la libertad deberá solicitar la asignación de una sala virtual especificando la aplicación por medio de la cual va establecer la

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
			Versión:	3
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Fecha Aprobación:	02/05/2017
	Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 10 de 17
			Mes de Revisión:	Marzo 2021

conexión virtual mediante oficio dirigido al director (a) del Establecimiento Carcelario con una antelación de cinco (5) días al correo de remisiones judiciales las entrevistas se realizarán en un horario de lunes a viernes de 01:00 p.m. a 03:00 p.m.


45. Si para el desarrollo del proceso y (mientras persista el virus SARS-CoV-2 (COVID – 19), el abogado de confianza o defensor de oficio requiere entrevista para aportar prueba pericial por parte de técnicos o profesionales certificados, deberá solicitar mediante oficio dirigido al director (a) del Establecimiento Carcelario al correo de remisiones judiciales la asignación de una sala virtual, aportando los datos, la cédula y/o N° de tarjeta profesional (si aplica) de las personas que van a realizar el peritaje junto con la fecha y la hora y el medio de conexión que van a utilizar.
46. Las medidas que se adopten frente a pandemias, contagios masivos o brotes de enfermedades infecciosas que surjan en el tiempo, estarán reguladas por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud, la Secretaría de Salud o cualquier autoridad competente y la Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres dará estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos.

PARÁMETROS DE MEDICIÓN


Ver indicadores de Gestión

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO


N°	Entrada o Insumo	Actividad	Descripción de la Actividad	Dependencia	Responsable	Punto de Control	Salida (Registro)
1	Órdenes de Remisión de Autoridad Judicial y Médicas	Recibir y verificar las órdenes de Autoridad Judicial y Médicas	Recibir las órdenes verificando nombres, cédula, fecha y hora de la realización de la diligencia o valoración médica. Si los datos suministrados o registrados en las órdenes son incorrectos, se dejará la respectiva anotación en la planilla del Centro de	Dirección Cárcel Distrital Jurídica	Auxiliar Administrativo	Colocación del sello o radicado interno en las órdenes de remisión.	Reporte Remisiones Judiciales - Resumido (Aplicativo Sisipec Web)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
			Versión:	3
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Fecha Aprobación:	02/05/2017
	Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 11 de 17
			Mes de Revisión:	Marzo 2021


			Servicios o se responderá mediante correo electrónico y se devolverá adjuntando el documento. Registrar en el sistema fecha y hora programada por la autoridad competente y generar la respectiva planilla.				
2	Planilla de remisiones – resumido junto con las órdenes y tarjeta de remisión	Relacionar en el libro de remisiones	El comandante de guardia externa o servicio de apoyo relaciona en el libro de control de remisiones las órdenes de remisiones Judiciales y/o Administrativas y médicas.	Dirección Cárcel Distrital Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Cuerpo Custodia y Vigilancia	Registro en el libro de Control de Remisiones	Libro Control de Remisiones
3	Libro de Remisiones, Órdenes de Remisión y Tarjetas de Remisiones	Entregar el Libro de Remisiones y sus soportes	El comandante de Guardia Externa o Servicio de Apoyo entregará al comandante de remisiones el Libro de Remisiones y las Orden de Remisión y al guardián asignado a reseña las Tarjeta de Remisiones. El comandante de remisiones diligenciará el libro y asignará un guardián para la custodia de las Personas Privadas de la Libertad. De igual manera verificará el	Dirección Cárcel Distrital Custodia y Vigilancia	Cuerpo Custodia y Vigilancia	N/A	Libro de Remisiones

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
			Versión:	3
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Fecha Aprobación:	02/05/2017
	Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 12 de 17
			Mes de Revisión:	Marzo 2021


			estado del parque automotor.				
4	Órdenes de Remisión	Ubicar y constatar a la Persona Privada de la Libertad con la orden de Remisión	El comandante de Remisiones y el comandante asignado a reseña ubican, constatan y requisan a las Persona Privada de la Libertad con apoyo del guardián de servicio en cada pabellón, y conducen a las Persona Privada de la Libertad a reseña. El guardián de servicio de pabellón registrará en la minuta respectiva, nombre de la Persona Privada de la Libertad, quien lo conduce y diligencia a realizar y hora de salida del pabellón.	Dirección Cárcel Distrital Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Registro Minuta de Pabellón y Consola 6M	Minuta Servicio de Pabellón Minuta de Servicio Consola 6M
5	Orden de Remisión / Tarjeta de Remisión	Cotejar Huellas	El comandante asignado a reseña tomará la impresión dactilar sobre la orden de remisión, quien coteja con la tarjeta de remisión y valida con su firma y/o sello que lo identifica.	Dirección Cárcel Distrital Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Cuerpo de Custodia y Vigilancia	N/A	Orden de Remisión con las respectivas huellas
6	Orden de remisión con las	Entregar la Persona Privada de la Libertad y la	El comandante de reseña entregará a la Persona Privada de la Libertad y las órdenes de remisión al	Dirección Cárcel Distrital	Cuerpo de Custodia y Vigilancia	N/A	Persona Privada de la Libertad con su respectiva reseña en la orden de Remisión.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 13 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	


	respectivas huellas	orden de Remisión	comandante de remisiones y/o guardián asignado, quien verificará la información de la Persona Privada de la Libertad con la orden de remisión y colocará restricciones, previo al embarque al vehículo de remisiones y desplazamiento al Despacho. Cuando sea la diligencia de forma virtual, el guardián asignado trasladará a la persona privada la libertad hasta la sala de audiencias para asistir a la diligencia judicial.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia			
7	Parque automotor	Embarcar la Persona Privada de la Libertad en el vehículo	El comandante de remisiones y el cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado a remisiones realizarán la distribución y embarque de las Persona Privada de la Libertad en el vehículo. El guardián de servicio asignado a la consola 1M dejará registro en la minuta de servicio.	Dirección Cárcel Distrital Cuerpo Custodia y Vigilancia	Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Registro de la salida en la Minuta de Servicios de la Consola 1M	Minuta de Servicio Consola 1M

	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
			Versión:	3
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Fecha Aprobación:	02/05/2017
	Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 14 de 17
			Mes de Revisión:	Marzo 2021


8	Orden de Remisión	Cumplir la orden de remisión y presentar la Persona Privada de la Libertad	El Cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado a remisiones, presentará a la Persona Privada de la Libertad ante la autoridad judicial, administrativa o médica que lo requiera. El Cuerpo de Custodia y Vigilancia solo retirará las restricciones al momento de iniciar la diligencia hasta cuando esta termine; si durante el desarrollo de la diligencia, la autoridad determina que no se le retire las restricciones, el custodio acatará bajo la responsabilidad de la autoridad que lo requiera.	Dirección Cárcel Distrital Cuerpo Custodia y Vigilancia	Cuerpo de Custodia y Vigilancia	N/A	Libro de Remisiones Formato Cumplimiento Remisión F-TJ-567
9	Libro de consola 1M	Ingresar el vehículo al Establecimiento Carcelario	El guardián asignado al servicio de la consola 1M registrará en la minuta el ingreso del vehículo. El comandante de remisiones y el cuerpo de Custodia y Vigilancia asignado a remisiones realizarán el desembarque de las Persona Privada de la Libertad.	Dirección Cárcel Distrital Cuerpo Custodia y Vigilancia	Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Registro del ingreso al Establecimiento Carcelario en la Minuta de Servicios de la Consola 1M	Minuta de Servicio Consola 1M

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
			Versión:	3
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Fecha Aprobación:	02/05/2017
	Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 15 de 17
			Mes de Revisión:	Marzo 2021

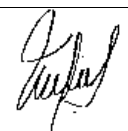
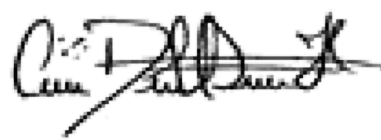
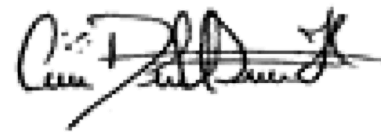
10	Orden de remisión	Entregar la Persona Privada de la Libertad y la orden de Remisión	El comandante remisiones y/o guardián asignado entrega a la Persona Privada de la Libertad y la orden de remisión al comandante de reseña, quien verificará la información de la Persona Privada de la Libertad, tomará las huellas y realizará cotejo con las huellas de salida validando con su nombre y cargo.	Dirección Cárcel Distrital Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Cuerpo de Custodia y Vigilancia	N/A	Persona Privada de la Libertad con su respectiva reseña en la orden de Remisión.
11	Persona Privada de la Libertad con su respectiva reseña en la orden de Remisión	Requisar y Trasladar la persona privada de la libertad al Pabellón	El comandante de reseña con apoyo del comandante y/o guardián asignado, requisarán y trasladarán a la Persona Privada de la Libertad a su respectivo pabellón. El guardián de servicio de pabellón registrará en la minuta respectiva, nombre de la Persona Privada de la Libertad, quién lo conduce y hora de ingreso al pabellón.	Dirección Cárcel Distrital Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Cuerpo de Custodia y Vigilancia	Registro Minuta de Pabellón Registro Minuta Consola 6M	Minuta Servicio de Pabellón Minuta de Servicio Consola 6M
12	Libro de Remisiones y Órdenes de Remisión	Entregar el Libro y las Órdenes de Remisión	El comandante de remisión o guardián asignado entregará al comandante de guardia externa el libro de remisión y las órdenes de	Dirección Cárcel Distrital	Cuerpo de Custodia y Vigilancia	N/A	Libro de Remisión Órdenes de Remisión

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 16 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	

			remisión previa la verificación del diligenciamiento estas.	Cuerpo de Custodia y Vigilancia			
13	Órdenes de Remisión debidamente diligenciadas	Entregar las órdenes de remisión y tarjetas de remisión a la oficina de hojas de vida	El comandante de guardia externa entregará las órdenes de remisión y tarjetas de remisión al auxiliar administrativo de jurídica asignado para su correspondiente archivo.	Dirección Cárcel Distrital Jurídica	Auxiliar Administrativo	N/A	Archivo de la orden de Remisión en cada expediente Formato Entrega de Documentos a la Oficina de Hojas de Vida F-TJ-553
14	Fin del procedimiento						

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia</p>	Proceso:	Trámite Jurídico a la Situación de las Personas Privadas de la Libertad	Código:	PD-TJ-5
	Documento:	Remisiones de las Personas Privadas de la Libertad	Versión:	3
			Fecha Aprobación:	02/05/2017
			Fecha de Vigencia: 16/03/2021	Página 17 de 17
Estándares ACA	1-ICCS-6A-01, 1ICCS-4C-02	Mes de Revisión:	Marzo 2021	

CONTROL DE CAMBIOS		
No. VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
1	02/05/2017	Documento Original
2	02/09/2019	Se realizan modificaciones a las actividades, puntos de control, se crean nuevos formatos y se establecen políticas nuevas de operación
3	16/03/2021	Se realizan modificaciones a las actividades, puntos de control, se crean nuevos formatos y se establecen nuevas políticas de operación

ELABORÓ		REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE:	Diana Paola Pardo Rodríguez	Carmen Dora Salamanca Hernández	Carmen Dora Salamanca Hernández
CARGO	Abogada	Directora Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres	Directora Cárcel Distrital de Varones y Anexo de Mujeres
FIRMA			
NOMBRE:	Erika Liliana Rojas Gómez		
CARGO(S)	Contratista		
FIRMA	